

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 002-2014-MDLO/ALC

Los Olivos, 22 de Julio de 2014

VISTOS: El Informe N° 716-2014-MDLO/GSC/SGGA/ATEJEDA de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Informe N° 00034-2014-MDLO/GSC/GCASTAÑEDA de la Gerente de Servicios a la Ciudad, Informe N° 00521-2014-MDLO/GAJ, Proveído N° 5033-2014-MDLO/GM de la Gerencia Municipal contenidos en el F.U.T. I N° 0011854-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el numeral 22 del Artículo 2° establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que, desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar de un ambiente en el que sus elementos se desarrollan e interrelacionan de manera natural y armónica. Por otro lado el artículo 195° señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos y de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades precisa en su Artículo 80° que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer del servicio de Limpieza Pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. Asimismo el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1065, que modifica la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, establece que el rol de las municipalidades es Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada;

Que, el Decreto Supremo N° 015-2014-EF, publicado el 17 de Enero de 2014 en el Diario Oficial "El Peruano", aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el Año Fiscal 2014". Según dicho texto las Municipalidades de Ciudades Principales Tipo "A", entre las que se halla la Municipalidad Distrital de Los Olivos, tienen como una de las metas el "Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en un 25% de las viviendas urbanas en el distrito". Dicha meta que tienen como fecha máxima de cumplimiento el 31 de julio de 2014;

Que, con Ordenanza N° 380-CDLO, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de julio de 2013, se aprueba el Plan Distrital de Manejo y Gestión de Residuos Sólidos del Distrito de Los Olivos, dispositivo que con artículo segundo se autoriza al Señor Alcalde para que vía Decreto de Alcaldía efectúe las disposiciones que correspondan para el mejor cumplimiento del Plan Distrital aprobado en la citada Ordenanza;

Que, con Ordenanza N° 381-CDLO, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de julio de 2013, se aprueba el Programa de Formalización de Recicladores y la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Distrito de Los Olivos, facultando el artículo tercero al Sr. Alcalde para disponer de las medidas complementarias tendientes al mejor cumplimiento de la norma aludida;

Que, con Informe N° 716-2014-MDLO/GSC/SGGA/ATEJEDA la Sub Gerencia de Gestión Ambiental remite la documentación que corresponde al "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en el Distrito de Los Olivos 2014", expresando que el mismo se encuentra enmarcado dentro del Plan de incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014, por lo que solicita su aprobación mediante Decreto de Alcaldía y posteriormente ser remitido al Ministerio del Ambiente. Obra al respecto el Informe N° 00034-2014-MDLO/GSC/GCASTAÑEDA de la Gerente de Servicios a la Ciudad quien solicita con carácter de muy urgente la emisión del dispositivo municipal aludido, tal como especifica;

Que, con Informe N° 00521-2014-MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a los fundamentos de hecho y derecho que esgrime, emite pronunciamiento opinando se proceda a aprobar mediante Decreto de Alcaldía el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en el Distrito de Los Olivos 2014";

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6), y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 002-2014-MDLO/ALC

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS 2014"; que en anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en el presente Decreto a la GERENCIA MUNICIPAL, a la GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD y a la SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL para los fines de su estricta competencia funcional.


ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la debida difusión del presente a la GERENCIA DE Prensa e Imagen Institucional, a la SECRETARIA GENERAL la publicación de la presente ordenanza en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO y DISPONER que la GERENCIA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO LOS OLIVOS (CIELO) Y TIC'S proceda a publicar el texto íntegro del presente Decreto de Alcaldía, en la página web de la entidad: www.munilosolivos.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER DE CONOCIMIENTO del presente al MINISTERIO DEL AMBIENTE para los fines de su competencia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


Municipalidad Distrital de Los Olivos
Rosa Silva Malasquez
Abog. ROSA SILVA MALASQUEZ
Reg. CAL 23850
SECRETARIA GENERAL


Municipalidad Distrital
de Los Olivos
Felipe B. Castillo Alfaro
FELIPE B. CASTILLO ALFARO
ALCALDE